REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de 2021

Proceso:	EFECTIVIDAD GARANTIA
Demandante:	CREDI TAXIS CALI S.A.S
Demandado:	OLFADY OSMEDO GARCIA HENAO
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 0004 00

Revisada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de garantía real, propuesta por **CREDI TAXIS CALI S.A.S,** en contra de **OLFADY OSMEDO GARCIA HENAO**, y en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C. G. del P., observa el Despacho que carece de competencia para avocar su conocimiento, pues indica la norma en comento que cuando en el lugar exista Juez Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 de dicho artículo.

Conforme a lo anterior, y como quiera que en esta ciudad existen Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiple creados por el acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014, refrendado por los acuerdos PSAA15-10402 de 29 de octubre del 2015, PSAA15-10412 de 26 de noviembre del 2015, CSJVR16-148 de 31 de agosto del 2016, y CSJVAA2096 de 16 de diciembre de 2020, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y como quiera que el domicilio del demandado se encuentra en comuna 11 de este Municipio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los argumentos anteriormente esgrimidos.

SEGUNDO: REMÍTANSE en forma inmediata las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que la presente demanda sea repartida al Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Cali.

TERCERO: CANCÉLESE su radicación.

NOTIFÍQUESE.

TATIANA OCAMPO
Juez,